

San Borja, 04 de Marzo de 2025

RESOLUCION N° -2025-GEG/INDECOPI

VISTOS: La solicitud de beneficio de defensa y asesoría presentada por la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera con el Documentos s/n presentados el 28 de febrero de 2025; el Informe N° 000128-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000096-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno; que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025, la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera solicita; al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y del artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; que se le brinde asesoría y defensa legal durante toda la investigación fiscal y realización de diligencias preliminares que le sigue el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Miraflores–San Borja–Surquillo (Carpeta Fiscal N° 3743-2023) por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos – Abuso de Autoridad y Omisión de Actos de Función en agravio de un tercero, conforme se desprende de las Disposiciones Fiscales N° 1 y 2, emitidas por la referida Fiscalía, el 23 de octubre de 2024 y el 17 de febrero de 2025, respectivamente;

Que, con el Informe N° 000128-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 072-2025/ORH en el que señala que la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera viene ejerciendo el cargo de Auxiliar Coactivo del INDECOPI desde el 15 de agosto de 2017 hasta la fecha;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000096-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y de procedencia de la solicitud presentada; y señala, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del referido artículo 6, que corresponde al Titular de la entidad indicar expresamente, mediante Resolución, la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, se verifica el cumplimiento de los requisitos de procedencia señalados en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, que establece que para acceder a la defensa y asesoría legal, se requiere: “i) (...) una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva”, cuya acreditación se materializa con la solicitud contenida en el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025; “ii) Que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo (...)”, lo que se encuentra acreditado con la copia de las Disposiciones N° 1, del 23 de octubre de 2024, y N° 2, del 17 de febrero de 2025, correspondientes a la Carpeta Fiscal N° 3743-2023 emitida por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Miraflores–San Borja–Surquillo; siendo que con la Disposición N° 1 se dispone iniciar diligencias preliminares por el plazo de sesenta días en contra de la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera y otro por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos – Abuso de Autoridad y Omisión de Actos de Función en agravio de un tercero y dispone se reciba su declaración como denunciada para que rinda sus descargos de ley; mientras que con la Disposición N° 2 se dispone ampliar extraordinariamente el plazo de la investigación preliminar en sesenta días, en sede fiscal, y citar nuevamente a la señora Eguiluz Valera para sus descargos de ley; y, “iii) Que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones (...)”, los mismos que se habrían producido en su condición de Auxiliar Coactivo del INDECOPI, según refiere en el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025;

Que, asimismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, los cuales son: “a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, (...)”, acreditada con el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025; “b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad (...)”, acreditado con el documento titulado “Compromiso de Reembolso” adjunto al Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025; “c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa (...)”, acreditada con el documento titulado “Propuesta de Defensa Legal” también adjunto al Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025, a través del que propone a una determinada defensora, las razones de esa propuesta, el monto estimado de sus honorarios profesionales y precisa que la misma comprende toda la etapa de investigación fiscal y diligencias preliminares seguidas en su contra; y “d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación (...)”, acreditado con el documento titulado “Compromiso de Devolución” también remitido con el Documento s/n presentado el 28 de febrero de 2025;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera, se verifica que cumple con los requisitos de procedencia y admisibilidad previstos en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6, respectivamente, de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias; siendo procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Gerencia General del INDECOPI, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley de

Organización y Funciones del INDECOPI, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021- PRE/INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el derecho de asesoría y defensa legal solicitado por la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera, por actos o decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones realizadas en el ejercicio del cargo de Auxiliar Coactivo del INDECOPI, para brindarle asesoría y defensa legal durante toda la investigación fiscal que le sigue el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Miraflores–San Borja–Surquillo (Carpeta Fiscal N° 3743-2023) por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos – Abuso de Autoridad y Omisión de Actos de Función en agravio de un tercero; conforme se desprende de las Disposiciones N° 1 y N° 2 de inicio y ampliación del plazo de la investigación preliminar, respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones administrativas correspondientes respecto de la propuesta del servicio de defensa y asesoría presentado por la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias; de acuerdo con el marco presupuestal de la entidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Ana Rosa Alessandra Eguiluz Valera, así como a la Oficina de Administración y Finanzas, para que adopte las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como aquellas acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Indecopi (www.gob.pe/indecopi).

Regístrese y comuníquese.

TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO
Gerente General